



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - Nº 57

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Promotores Comunitarios de Prevención y Educación Vial en el ámbito de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Establécese la coordinación general del Programa Municipal de Promotores Comunitarios de Prevención y Educación Vial, y un cuerpo de promotores con conocimientos específicos en materia de accidentología vial y promoción de la seguridad vial.

ARTÍCULO 3.- Los promotores para su incorporación tienen como requisito principal la capacitación específica que debe ser determinada por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, y Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 4.- Para la capacitación y certificación de los promotores, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología debe realizarlas de forma directa o a través de instituciones reconocidas en materia de seguridad vial, asegurando la formación en la legislación general y particularidades de la región.

ARTÍCULO 5.- El programa fomenta la incorporación de jóvenes por medio de pasantías, promocionando el voluntariado y otras formas que permitan priorizar el trabajo comunitario de la ciudad.

ARTÍCULO 6.- Son objetivos del presente programa:

- a) generar el compromiso de todos los usuarios de la vía pública, promoviendo la participación coordinada, solidaria y complementaria de todos los agentes sociales, principalmente del ámbito educativo, con el fin de disminuir los índices de siniestralidad y sus secuelas;
- b) fomentar actitudes, valores y hábitos de comportamiento que garanticen la convivencia y seguridad en la circulación, y desarrollar actividades docentes vinculadas con la prevención de accidentes;
- c) propiciar dentro de las delegaciones municipales, comisiones vecinales, foros de seguridad, organizaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, diversas acciones relacionadas al conocimiento del ordenamiento vial vigente;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) desarrollar políticas de comunicación, a través de mensajes publicitarios en todos los medios existentes, tendientes al mejoramiento de las conductas viales;
- e) elaborar informes derivados del monitoreo de las acciones efectuadas y ponerlas a disposición de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología;
- f) realizar de manera anual una expo vial, invitando a participar a la comunidad en general y los diferentes organismos públicos y privados;
- g) promover el vínculo con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en la materia con el fin de fortalecer la comunicación y el debate constructivo.

ARTÍCULO 7.- El coordinador general tiene las siguientes facultades y deberes:

- a) gestionar y administrar la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza;
- b) requerir de las distintas reparticiones de la administración pública municipal, la comisión transitoria de personal idóneo en la materia y que fuese necesario para el funcionamiento del programa, mientras genera nuevas estrategias para incorporar promotores;
- c) realizar el monitoreo e informes correspondientes que permitan la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de los recursos necesarios para dar inicio al programa disponiendo un porcentaje del presupuesto anual.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.